Tecnológico de Antioquia
Institución Universitaria

ACUERDO No. 05
(OCTUBRE 31 DE 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGE Y DESIGNA RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PARA EL PERÍODO 2016-2020

El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia – I.U., en ejercicio de las funciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 03 de 2014 (Estatuto General del Tecnológico de Antioquia I.U.), en concordancia con la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Tecnológico de Antioquia es una Institución Universitaria de Educación Superior, establecimiento público del orden departamental, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica.

2. Que de conformidad con los artículos 16 y 18 de la Ley 30 de 1992, el Tecnológico de Antioquia I.U. tiene el carácter de Institución Tecnológica de Educación Superior.

3. Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección del Tecnológico de Antioquia I.U. y en virtud de la competencia que le fue atribuida por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 2014 (Estatuto General del Tecnológico de Antioquia I.U.), le corresponde elegir y designar Rector de la Institución para el período 2016 – 2020.

4. Que el Consejo Directivo en sesión realizada el 31 de octubre de 2016, eligió como Rector del Tecnológico de Antioquia I.U., para el periodo 2016 – 2020 al Doctor LORENZO PORTOCARRERO SIERRA, con cédula de ciudadanía 6.454.684.

5. Que agotado el procedimiento contemplado en el Estatuto General de la Institución y cumplidas las etapas de la convocatoria pública, la elección y designación, es procedente adoptar esta decisión por el presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Elegir y designar al Doctor LORENZO PORTOCARRERO SIERRA con cédula de ciudadanía 6.454.684, para ejercer el cargo de Rector por un período de cuatro (4) años – 2016 - 2020 -.

ARTÍCULO 2. Para el ejercicio de las funciones, el Doctor LORENZO PORTOCARRERO SIERRA deberá tomar posesión del cargo, previa acreditación de los requisitos que se exigen en esta diligencia para los servidores públicos y dentro de los términos que establece la Ley.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente

LEONARDO GARCÍA BOTERO
Secretario